	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA**
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

Contrato interno Nro. 2138- 2024 - Contrato No. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763
Contratista RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ

Pereira, 21 de noviembre de 2024

Referencia: Adición y prórroga al Contrato Interno Nro. 2138- 2024 – Contrato No. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763 Contratista RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ

Con relación al Contrato de la referencia cuyo objeto es "**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO INTERNO NRO. 2138- 2024 – CONTRATO NO. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763**, cuyo objeto es: **"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS TRAMITES ADMNISTRATIVOS Y LEGALES DE LA GESTIÓN PRECONTRATUAL Y CONTRATUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE INFARESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**",** me permito realizar la solicitud de trámite de ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO
CONDICIONES ORIGINALES

Contratista:	RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ
Valor:	$17.997.420.oo
Plazo:	05 meses
Fecha de Iniciación:	12 de julio de 2024
Fecha de Terminación Inicial:	11 de diciembre de 2024

PRIMERA MODIFICACION CONTRATO NO NRO. 2138-2024 – CONTRATO NO. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763

Valor inicial:	$17.997.420.oo
Valor adición:	$ 2.159.690.oo
Valor total:	$20.157.110.oo
Prórroga Nro. 1:	18 días.
Tiempo de ejecución final después de la prorroga No. 1:	05 meses y 18 días

Contrato interno Nro. 2138- 2024 - Contrato No. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763
Contratista RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ

SUSTENTACION DE LA ADICIÓN Y LA PRORROGA

El Departamento de Risaralda tiene a su cargo entre otras funciones, el mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en los catorce municipios pertenecientes a éste. Dicha labor es de gran importancia para el bienestar socioeconómico de las comunidades por aspectos como generación de empleo, facilidades de movilidad, desarrollo agropecuario, disminución de los índices de analfabetismo, atención en salud, entre otros.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, las metas del Plan de Desarrollo Departamental, se consolidan a través del alto volumen de procesos contractuales, delegados a la Secretaría de infraestructura las cuales no pueden ser atribuibles a los profesionales de planta por cuanto no hay un abogado que haga parte del mismo, por lo que se requiere la proyección y revisión legal de los documentos propios de los procesos de contratación directa, y mínima cuantía, se requiere del apoyo en el comité de evaluación de ofertas y así como del apoyo en la revisión legal de los requerimientos que se reciben en la Secretaria de Infraestructura de los órganos de control.

En virtud a lo anterior, con el fin de cumplir las metas de la Secretaría de Infraestructura se requiere contratar un equipo interdisciplinario de personas y profesionales idóneos con el fin de llevar a cabo la formulación y ejecución de los proyectos de la Secretaría de Infraestructura y para el caso puntual que

nos ocupa en el presente estudio previo, se requiere contratar un profesional idóneo, abogado con tarjeta profesional vigente y experiencia profesional mínima un (1) año en el sector público y/o privado, cuyo objetivo será el de brindar apoyo en la asistencia legal en contratación, por el plazo específico establecido en el presente estudio previo.

Adicionalmente este profesional apoyará de manera transversal la proyección de los actos administrativos de carácter contractual, inherentes a los convenios que celebre la secretaria de infraestructura, así como el dar respuesta oportuna a las peticiones que sean allegadas a la secretaria, ya que estas tienden a representar un alto flujo de trabajo dentro de la dependencia; de igual forma por la cantidad de procesos contractuales que están en cabeza de la dependencia. Y es que si bien, la secretaria cuenta con abogados adscritos a la dependencia, se hace necesario el acompañamiento y revisión legal a los procesos que siguen en ejecución en las plataformas Secop I y II, para un total de 266 procesos entre contratos, convenios, licitaciones públicas desde el año 2015 a la fecha, que requieren liquidación, terminación y cierre, toda vez que es un alto número de procesos, adicional a los procesos que ya han sido asignados a los profesionales activos; así como también en el apoyo en la contestación de acciones de tutela que llegan a l la Secretaria de Infraestructura.

Por esta razón surge la necesidad de contratar el perfil anteriormente descrito para que brinde acompañamiento a los procesos anteriormente señalados, los cuales demandan de gran capacidad jurídica, aplicando sus conocimientos para atender los asuntos propios de la Secretaría de Infraestructura a través de la correcta implementación de los diferentes instrumentos otorgados por la ley.

Siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Secretaría de Infraestructura la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el volumen de trabajo consistente en procesos contractuales, requerimientos de órganos de control, acciones de tutela y respuestas a derechos de petición, se torna necesario para la Secretaría de Infraestructura contar con una mayor cantidad de profesionales que permitan dar no solo cumplimiento a las metas trazadas en el plan de acción y el Plan de Desarrollo, sino también dar respuestas a las peticiones y solicitudes allegadas por la ciudadanía y los entes de control.

Por lo mencionado, para atender la necesidad para la Secretaria de Infraestructura de contar con una mayor cantidad de profesionales que permitan dar no solo cumplimiento a las metas trazadas en el plan de acción y el Plan de Desarrollo, sino también dar respuestas a las peticiones y solicitudes allegadas por la ciudadanía y los entes de control, durante el año 2024 y dado que al inicio de la vigencia

Contrato interno Nro. 2138- 2024 - Contrato No. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763
Contratista RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ

no se contaba con el recurso presupuestal suficiente al para cubrir dicha prestación, se decidió realizar un contrato por el término de ocho (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, tal como se consignó en los estudios previos del contrato de la referencia, la necesidad del servicio es por la totalidad de la vigencia.

Por las anteriores consideraciones, se evidencia que es necesario adicionar el contrato **Nro. 2138- 2024 –** Contrato No. SECOP II CO1.PCCNTR.6419763, en la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($$ 2.159.690.oo).**

Adicionalmente es necesario solicitar prorroga en DIECIOCHO (18) días más al plazo pactado inicialmente, puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación.

La nueva fecha de terminación luego de la prórroga y adición No 01 será el día 29 del mes de diciembre del año 2024.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO COTE ANTE
Supervisor Contrato No. 2138- 2024.

Anexo: Adición y prórroga del contrato

Revisión jurídica: ANGELA MARIA DELGADO DUQUE
Contratista-Secretaria de Infraestructura